



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTA
APODERADO	Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ
EJECUTADO	JOSE DAVID ARBELAEZ CAMACHO
PROVIDENCIA	RESUELVE SOLICITUD
RADICADO	63-190-40-89-001- 2021-00013 --00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 00031

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante de que sea proferido auto ordenando continuar con la ejecución dentro del presente proceso, el despacho se abstiene por el momento de proferir dicha providencia, toda vez que revisadas las constancias de mensajería allegadas al correo institucional del despacho, el día viernes 05 de marzo de 2021 en relación con la citación para notificación personal y el día martes 23 de marzo del año en curso, de notificación por AVISO en la cual se remitió como único anexo el auto que libro mandamiento de pago, observa el despacho que el ejecutado señor JOSE DAVID ARBELAEZ FRANCO no se encuentra debidamente notificado, toda vez que no se ha corrido traslado de la demanda y sus anexos, y con el fin de evitar nulidades por indebida notificación, se dispone requerir al apoderado de la parte ejecutante para que se sirva proceder de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del decreto 806 de junio de 2020 el que señala:

***“Artículo 8. Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.** Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (negritas fuera del texto)*

Notifíquese y Cúmplase

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0aefbe42381ab9c11ddd7a7557d788e2538b1fd66d6fee02c6fe3024a7d9c541

Documento generado en 24/03/2021 04:53:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>